



Universidad
Politécnica
de Nicaragua

Sirviendo a la Comunidad

CUADERNO JURÍDICO Y POLÍTICO

Volumen 5 • No. 13 • Enero - Junio 2019 • ISSN 2413-810X

Publicación semestral
Managua, Nicaragua

SUMARIO

Informativo

Editorial

Danny Ramírez Ayérdiz

Artículos

Diego Battistessa

Cristian Rivas Castillo | Jorge Lechuga Cardozo

Jorge Isaac Torres Manrique

Walter Robles Rosales

Corpus iuris de Derechos Humanos

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Corte Interamericana de Derechos Humanos



ICEJP

Instituto Centroamericano de
Estudios Jurídicos y Políticos



CONSEJO NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Mejor revista indexada
Nicaragua 2017

ECJP
UPOLI

Escuela de
Ciencias
Jurídicas y
Políticas

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y LATINOAMERICANO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EMPRESARIAL

Cristian Rivas Castillo

Maestrante en Relaciones Internacionales por la Universidad Autónoma de Nuevo León, México, Docente suplente de la facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la UANL, México.
Contacto: castillocris25@yahoo.com.

Jorge Isaac Lechuga Cardozo

Magister en Administración. Doctorando en Relaciones Internacionales, Negocios y Diplomacia. Docente de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Contacto: Jorge.lechugacrd@uanl.edu.mx

Recibido: 09.02.2020/Aceptado: 23.03.2020

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo identificar los antecedentes teóricos de la responsabilidad ambiental empresarial, así como, conceptualizar y establecer el surgimiento de esta, también, se identificará el marco normativo internacional y Latinoamericano que sustenta a la responsabilidad ambiental que las empresas deben de tener con la sociedad y con el medio ambiente. Se aplicó el método de análisis documental y el método jurídico exegético, con un enfoque cualitativo, diseño no experimental, bajo un nivel documental bibliográfico transversal. Tras la revisión documental se observó que; el estudio de la responsabilidad ambiental empresarial es relativamente nuevo encontrándose los primeros estudios en los años noventa, además, es considerada como parte de la responsabilidad social empresarial, por otra parte, se encontró que la responsabilidad ambiental que las empresas deben de tener tiene su sustentación jurídica en diversos tratados y declaraciones internacionales. Se concluye que se necesitan instrumentos legales que conviertan a la responsabilidad ambiental empresarial como un acto de obligatorio cumplimiento y no como un acto voluntario.

PALABRAS CLAVES

Derecho, empresas, Estados, medio ambiente, objetivos de desarrollo sostenibles.

ABSTRACT

The aim of this article is to identify the theoretical background of corporate environmental responsibility, as well as to conceptualize and establish its emergence; we will also identify the international and Latin American regulatory framework that supports the environmental responsibility that companies must have within society and the environment. The documentary analysis method and the exegetical legal method were applied, with a qualitative approach, non-experimental design, under a transverse bibliographic documentary level. After the documentary review it was observed that; the study of corporate environmental responsibility is relatively new, the first studies were carried out in the nineties, in addition, it is considered as part of corporate social responsibility, on the other hand, it was found that the environmental responsibility that companies must have is supported from a legal standpoint by several international treaties and agreements. It is concluded that legal instruments are needed in order to make environmental responsibility a performance mandatory compliance and not a voluntary act.

KEYWORDS

Law, companies, States, environment, sustainable development goals.

CUADERNO JURÍDICO Y POLÍTICO,
Vol. 5, Nro. 13, enero-junio de 2019.
Universidad Politécnica de Nicaragua.
ISSN 2413-810X | Págs. 20-35.

Sumario

Introducción | Antecedentes de la responsabilidad ambiental empresarial | Fundamentos teóricos | Regularización de la responsabilidad ambiental empresarial | Método | Conclusión | Referencias bibliográficas |

Introducción

En los últimos años, con el fenómeno de la globalización surgen cambios y nuevas estrategias entre las empresas y los mercados para competir a nivel internacional. Emergen también nuevos paradigmas que buscan medir la sustentabilidad económica, social y ecológica, de las empresas, Estados y actores gubernamentales. Estos nuevos paradigmas invitan a redefinir los modelos de gestión de las organizaciones y de los territorios locales, nacionales y regionales. En este sentido nace la “responsabilidad social empresarial” (RSE), como una respuesta por parte de las organizaciones ante los impactos que sus acciones causan en la sociedad y el ambiente.

En este sentido, el estudio de la responsabilidad social empresarial es un tema que ha cobrado importancia en las últimas décadas (Pérez, Espinoza y Peralta, 2016), esta tiene distintos campos de acción siendo estos: el económico, social y ecológico; de este último se desprende la “responsabilidad ambiental empresarial” (RAE) la cual es un aspecto clave dentro de las responsabilidades sociales que toda compañía debería tener.

Desde hace algunos años, la responsabilidad ambiental empresarial comenzó a contar con ciertas disposiciones legales objetivas y que han sido adoptadas por varios países y organizaciones internacionales, esto con la finalidad de convertir a la RAE en un tema prioritario en la agenda de las compañías.

En este estudio, se tiene como objetivo identificar los instrumentos internacionales que regulan a la responsabilidad ambiental empresarial, para ello es necesario describir los antecedentes históricos y científicos que den soporte a la problemática planteada, así como establecer una conceptualización del problema en estudio.

Antecedentes de la responsabilidad ambiental empresarial

La responsabilidad ambiental empresarial (RAE) aunque es un principio establecido en la responsabilidad social empresarial, tiene antecedentes distintos de esta, en un inicio, se pensaba que las empresas solo tenían responsabilidad con la sociedad, sin embargo, esta idea se fue transformando hasta llegar a distinguir las distintas responsabilidades que las corporaciones tienen.

Es así, como se puede apreciar que los estudios sobre responsabilidad ambiental empresarial tienen sus orígenes en el año 1994, cuando se empezaron a estudiar los temas relacionados a la responsabilidad de las empresas por conservar y preservar el medio ambiente, en este sentido, Walker (1994) estudió el papel del sector corporativo en los cambios climáticos, planteando la necesidad de un cambio en las políticas individuales de

costos, mercadotecnia, precios y personal de la compañía.

Por otra parte, se comenzaron a realizar estudios sobre la importancia de que las empresas estadounidenses implementaran la responsabilidad ambiental, debido a los problemas medio ambientales que estas causaban (Dibenedetto y Chandran, 1994, p. 79), posteriormente, se abordó el tema de la RAE desde la perspectiva de la ética, en este sentido, se estudiaron las políticas implementadas por las empresas, en las cuales se observó la carencia de ética en estas políticas empresariales (Enderle, 1997).

Al finalizar la década de los años noventa se realizaron estudios en relación con la RAE los cuales consistieron en establecer alianzas para integrar la responsabilidad ambiental como parte de los objetivos del mercado y de esta manera establecer las denominadas alianzas verdes (Hartman y Stafford, 1997), en este mismo sentido, Desjardins (1998) propuso un modelo de negocio basado en una economía sostenible, con el cual se iba a implementar efectivamente la RAE dentro de las empresas. En esta primera década de estudio de la responsabilidad ambiental que las empresas deben de tener, los temas abordados se basaron en cuatro ejes fundamentales; políticas implementadas por las empresas, la incorporación de la RAE dentro de los objetivos del mercado, la ética que las empresas deben tener y la implementación de modelos de negocios que ayuden a la preservación y conservación del medio ambiente.

En la primera década del siglo XXI el área que realizó mayor cantidad de estudio en el tema de la responsabilidad ambiental empresarial fue las ciencias sociales, donde se analizó la RAE desde diferentes perspectivas, siendo estas el papel que tienen los organismos regionales e internacionales en el aseguramiento del cumplimiento de la RAE (Morgera, 2006; Perry y Singh, 2001), así como, las prácticas corporativas ambientalmente responsables (Bichta, 2003; Dummett, 2006; Kovacs, 2006; Wahba, 2008; Onkila, 2009), también, se analizó el comportamiento del consumidor frente a las políticas ambientalmente responsables implementadas por las empresas, por último, se estudió la adopción por parte de las empresas de la norma ISO 14001 (Xia, Wang, Wang y Xing, 2008; Wahba, 2010).

La segunda área con mayor estudio del tema es la ciencia empresarial, desde esta rama se abordaron las alianzas que existen entre las corporativas y grupos medioambientales con la finalidad de crear políticas que ayuden a mejorar el ecosistema (Rondinelli y Londres, 2003), además, se analizaron las investigaciones realizadas en el área de la responsabilidad ambiental empresarial (Othman y Ameer, 2009).

En este periodo de tiempo los países que mayor número publicaciones realizaron en el tema de RAE fueron: Estados Unidos, China, Finlandia, Reino Unido, Australia, Egipto, Malaysia, Barbados, Bélgica y Francia; así mismo, los autores con más trabajos realizados en el tema fueron Kovacs (2006) y Wahba (2008, 2010).

En la segunda década del siglo XXI los estudios en relación a la responsabilidad ambiental empresarial han tomado un giro diferente a los realizados en los años anteriores, en este sentido, se ha comenzado a analizar los delitos ambientales que las corporaciones y empresarios cometen (Enfermera, 2015; Wu, Li y Yang, 2015), además, se ha estudiado el

papel de las personas consumidoras en la elaboración de las políticas medioambientales que elaboran las empresas (Xie, Bagozzi y Grohaug, 2015).

Por otra parte, se han abordado las practicas internas que realizan las empresas para la conservación del medio ambiente, así como, las responsabilidades que adoptan los empresarios en el tema (Meng, Zeng, Leung y Tam, 2015; Semenova y Hassel, 2015), además, se han realizado estudios en relación a como la competencia existente en el mercado mejora las políticas ambientalmente responsables que implementan las empresas (Testa y D'Amato, 2017; Meng, Zeng, Xie y Qi, 2016).

En este mismo sentido, se analizó cómo las políticas ambientalmente responsable que implementan las empresas o corporaciones influyen en la inversión que empresarios realizan en las empresas (Meiner y Grote, 2017; Bazillier, Hatte y Vauday, 2017), por otra parte, se estudió cómo los gobiernos y organismos no gubernamentales establecen mecanismos legales para que las empresas implementen obligatoriamente políticas medio ambientales (Li, Cao, Zhang, Chen, Ren y Zhao, 2017; Damirel, Latridis y Kesidou, 2018).

En el año 2018 las investigaciones de la responsabilidad ambiental empresarial han estado encaminada al análisis de los ingresos que las políticas ambientales generan dentro del sistema de producción de las empresas (Wong, Miao, Cui y Tang, 2018), también, se ha abordado el papel de los medios de comunicación en la difusión de las políticas o actividades ambientales que las empresas realizan (Uysal, 2018).

En esta segunda década del siglo XXI, los países que mayor cantidad de estudios han realizados en torno a la responsabilidad ambiental empresarial son; China, Estados Unidos, Canadá, South Corea, Reino Unido, Australia, Alemania, India y Holanda, siendo la rama de los negocios y marketing la que mayor estudio ha realizado, seguido de las ciencias sociales y ciencia empresariales.

Fundamentos teóricos

Surgimiento de la responsabilidad ambiental empresarial

La responsabilidad ambiental empresarial tradicionalmente se asocia con la responsabilidad social empresarial, algunos autores señalan que la RAE es una dimensión de la RSE (Ulla, 2003), por lo tanto, sitúan su surgimiento con el mismo de la responsabilidad social empresarial.

Sin embargo, no se puede considerar a la RAE como una dimensión o como parte de la RSE debido a que cada una tiene fines y propósitos diferentes, la responsabilidad ambiental empresarial está encaminada a la aplicación de programas que ayuden a mejorar el medio ambiente, un fin distinto a la responsabilidad social (Lacruz, 2005).

En este sentido, Celli citado en (Pérez, Espinoza y Peralta, 2016) señala que la responsabilidad ambiental empresarial surge a comienzo de la década de los noventa, debido a las problemáticas medioambientales que existían en el mundo, por otra parte,

Barroso (2008) identifica el surgimiento de la RAE con la participación de la empresa en la sociedad, es decir, cuando las empresas se comenzaron a interesar por los problemas que sucedían en la comunidad, sin embargo, no se menciona una fecha de origen de la responsabilidad ambiental empresarial. Por lo tanto, en este estudio se considerará a la responsabilidad ambiental empresarial como parte de la responsabilidad social empresarial.

Para González (2005) la “responsabilidad social empresarial”, es el conjunto de obligaciones y compromisos legales y éticos, tanto nacionales como internacionales, con los grupos de interés, estos compromisos pueden ser en distintos ámbitos como social, ambiental o derechos humanos, desde esta óptica, la RSE tiene una doble funcionalidad, por un lado, la función social y por otro la función económica.

RSE y medio ambiente

Las empresas en los últimos tiempos han generado políticas encaminadas a la resolución o mejoras de problemáticas que afectan a la sociedad, una de estas problemáticas es el medio ambiente (Pérez, Espinoza y Peralta, 2016, p. 170) señalan que el desarrollo sostenible es la razón de ser de la RSE, además, las empresas en esta era de la globalización deben de ser responsable y sobre todo tomar consciencia de que es necesario conservar el medio ambiente y a la sociedad en su conjunto (Evans, 2010).

En este sentido se han establecido una serie de dimensiones de la responsabilidad social, tales como RSE económica interna y externa, RSE social interna y externa, RSE de política externa, RSE ecológica externa e interna (Pérez, Espinoza y Peralta, 2016), en el presente estudio, se desarrollarán las dimensiones ecológicas.

En primer lugar, se establece una función de las empresas ecológica interna, es decir, que implica absoluta responsabilidad sobre cualquier tipo de daño ambiental que ocasiona la organización, por la realización de sus procesos productivos, productos terminados o subproductos derivados, de esta manera, las empresas están obligadas a reparar o prevenir daños al medio ambiente (Ulla, 2003). Por otro lado, las empresas tienen una función ecológica externa, la cual son todas aquellas acciones que realizan las organizaciones para la preservación general del medio ambiente, independientemente de los recursos que utiliza, sus niveles de contaminación o el territorio en el cual se encuentran (Carneiro, 2004).

Además, la RSE reconoce cuatro líneas o ámbitos estratégicos de trabajo, estos son; ética y gobernabilidad, calidad de vida de la empresa, vinculación y compromiso con la comunidad y su desarrollo, así como, el cuidado y preservación del medio ambiente (Cajiga, 2013), de esta manera, se establece que el tema medio ambiental es una línea importante en la responsabilidad social de las empresas, debido a que es una problemática de interés a nivel mundial.

El medio ambiente y las afectaciones de este es una problemática que en la actualidad ha tomado una relevancia transcendental y ha llevado a Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad en general a tomar conciencia de que existe

una estrecha relación entre desarrollo industrial y deterioro del entorno natural.

En este sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha incluido la problemática del medio ambiente dentro de la agenda 2030 de desarrollo sostenible, también, se ha considerado al medio ambiente como un derecho humano de tercera generación (derechos de solidaridad o derechos emergentes) (Vasak, 1977), es así, que se establece que toda persona tiene derecho al disfrute de un medio ambiente de calidad, saludable y limpio.

La problemática medioambiental es de mucho interés a nivel mundial, ejemplo de ello es que la ONU en la agenda 2030 de los 17 objetivos de desarrollo sostenible, siete están relacionado al abordaje de la problemática en estudio, siendo estos, el objetivo 9, 11,13,14, 15 y 16, sin embargo, el más trascendental es el 13 en el cual se establece que se deben de adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2018).

Siendo el problema medioambiental un fenómeno que afecta a la sociedad en su conjunto es importante que las empresas tomen una postura en la ayuda a la solución o mejora de la situación, en este sentido, se puede observar el incremento en políticas empresariales en materia de RAE encaminadas al tratamiento de este fenómeno.

Regularización de la responsabilidad ambiental empresarial

Marco jurídico internacional

La responsabilidad ambiental empresarial tiene su sustento jurídico en los tratados y convenios internacionales existentes en materia de medioambiente, es así, que el marco jurídico internacional que rige la responsabilidad que las empresas tienen con el ambiente tiene su origen en los tratados o convenciones como, la declaración de Estocolmo, declaración de Río sobre Medioambiente y Desarrollo, la agenda 2030, Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto y el Pacto Global de las Naciones Unidas.

El primer antecedente de regularización de la RAE es la declaración de Estocolmo firmada en junio de 1972, es el primer documento en la historia sobre una ley que estableciera a nivel internacional una protección al medio ambiente, además, marcó un punto de inflexión en la forma en cómo se desarrollaría la política internacional en materia medioambiental.

En este sentido, la declaración establece que la protección del medioambiente es una cuestión fundamental que afecta el bienestar de los pueblos, también, dota de la responsabilidad de protección y preservación a el hombre, así como a los actores claves dentro de la sociedad, principalmente al Estado y a los encargados del desarrollo económico de un país (ONU, 1972, *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*), de lo anterior se desprende una responsabilidad por parte de las empresas a preservar y contribuir al mejoramiento del medio ambiente debido a que son unos de los actores principales en el desarrollo económico de cualquier Estado.

Posteriormente, veinte años después de la declaración de Estocolmo, en 1992 se emitió el segundo documento en materia de protección del medioambiente, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente, con esta declaración se reafirmaron los acuerdos alcanzados en la declaración de Estocolmo, este documento al igual que el realizado veinte años antes no tiene fuerza jurídicamente, es decir, el cumplimiento de las partes firmantes es voluntario (ONU, 1992, *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*).

La declaración de Río establece que los Estados son los responsables de conservar el medio ambiente, por medio del control de las actividades que se realizan bajo su jurisdicción, siendo este principio el primero en hacer un vínculo entre las empresas y el daño al medio ambiente, además, de imponer una sanción a las empresas que causen daño al ecosistema según lo expresa la declaración en su primer principio «Los Estados pueden adoptar medidas sociales, económicas, legales, políticas, científicas e institucionales contra aquellos que causaren daño al medio ambiente» (ONU, 1992, *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*), además, se estableció el principio el que contamina paga. Si bien es cierto, la declaración no establece los sujetos que pudiesen realizar daños medioambientales, pero se infiere que las empresas por ser elemento de un Estado son consideradas como sujetos que pueden realizar actos que contaminen el ecosistema.

Por otro lado, la declaración de Río es la primera en establecer o recomendar a los Estados la formulación de instrumentos legales tanto a nivel interno como externo (Derecho Nacional y Derecho Internacional) que regule la protección del medio ambiente, debido a que antes de esta declaración no existían instrumentos que regularan este ámbito dentro de los Estados.

De la misma forma, se emitió el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático en 1998, al igual que las declaraciones anteriores la finalidad del protocolo es la protección y preservación del medio ambiente, sin embargo, establece consideraciones en relación a la responsabilidad que deben de tener las empresas en la protección del medio ambiente, al expresar que los sectores o categorías altamente contaminantes son las; industria de energía, industria manufacturera y construcción, también, se establecieron algunos procesos industriales, como minerales, industria química y la producción de metales (ONU, 1998, *Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*), es así, como el protocolo es el primero en establecer que las empresas tienen una responsabilidad con el medio ambiente, además, que se necesita sancionar a las corporaciones que no cumplan con este mandato, sin embargo, el protocolo no es obligatorio, sino que son recomendaciones que se realizan a los Estados partes.

Siguiendo con la finalidad de protección al medio ambiente, se desarrollaron los objetivos de desarrollo sostenible o la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, la cual pretende lograr una visión mundial de sostenibilidad basada en los tres pilares fundamentales en la era moderna; economía, sociedad y medioambiente (ONU, 2018), la agenda plantea 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), cada objetivo tiene metas que se proponen alcanzar e indicadores.

La agenda plantea en siete de los diecisiete objetivos acciones encaminadas al desarrollo sostenible respetando el medio ambiente, en la presente investigación, se desarrollará el objetivo número trece el cual es el que aborda directamente la protección al medio ambiente, este objetivo se denominó «Medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos» (ONU, 2018, p. 59), teniendo como metas; fortalecer la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas nacionales, educar, sensibilizar a la población en general sobre la mitigación del cambio climático. Bajo estas premisas los Estados están en la obligación de establecer acciones que protejan el medio ambiente.

Por último, siguiendo con las acciones planteadas en la agenda 2030 se desarrolló el Pacto Mundial de Naciones Unidas, este documento es en sí el primer documento encontrado que realiza un plan estratégico de sostenibilidad ambiental que incluye a las empresas, aunque el Pacto fue lanzado en el año 2000 se reorganizó a partir de los objetivos planteados en el año 2015.

El pacto opera bajo tres direcciones específicas; las empresas deben de operar de manera responsables, deben de tomar medidas innovadoras para lograr los acuerdos establecidos en los ODS y el acuerdo de Paris, así como, inspirar a otras empresas a unirse al movimiento, además, implementa diez principios que promueven el desarrollo sostenible en las áreas de derechos humanos y empresa, normas laborales, medioambiente y corrupción, según datos de Naciones Unidas, 12.500 empresas de más de 160 países se encuentran adheridas al pacto.

Los principios relacionados al medio ambiente son tres de los diez que establece el pacto, en este sentido, se establece que las empresas deben de apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales, así, como promover la responsabilidad ambiental y, por último, alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente (Centro IDEARSE, 2010). Con estos tres principios se busca garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

Marco regulatorio en Latinoamérica

A partir de la formulación de instrumentos internacionales en materia medioambiental los Estados comenzaron a formular sus instrumentos legales para la protección del ecosistema, si bien es cierto, estos instrumentos no regulan directamente la responsabilidad ambiental que las empresas deben de tener, sin embargo, dan ciertas soluciones, para que las corporaciones contribuyan a mejorar esta problemática, es así, como en varios instrumentos legales se establece que las empresas son responsables por la contaminación que sus procesos empresariales realicen imponiéndoles sanciones económicas si llegasen a cometer alguna acción contraria a la preservación medioambiental, en la presente investigación se identificaron los países latinoamericanos que cuentan con documentos legales en materia de medio ambiente, en la tabla 1 se detallan los Estados que dentro de sus instrumentos regulan de alguna manera la responsabilidad ambiental que las empresas deben de tener.

País	Nombre	Tipo	Año
Argentina	Ley General del Medio Ambiente., Régimen Informativo en materia ambiental., Balance de responsabilidad social y ambiental.	Ley	2002., 2009.
Bolivia	Ley de Medio Ambiente	Ley	1992
Chile	Bases generales del medio ambiente	Ley	1994
Colombia	Ley general ambiental	Ley	1993
Costa Rica	Ley Orgánica del ambiente	Ley	1995
Guatemala	Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental	Ley	2016
Honduras	Decreto Numero 104-93	Decreto	1993
El Salvador	Ley de Medio Ambiente	Decreto	1998
Uruguay	Ley General de Medio Ambiente	Ley	2000
México	Ley federal de responsabilidad ambiental., Programa Nacional de auditoría ambiental.	Ley, Programa	2013, 2019
Nicaragua	Ley General del medio ambiente y los recursos naturales	Ley	2014

Tabla 1. Países latinoamericanos que poseen instrumentos jurídicos en materia ambiental y que regulan la RAE de las empresas. Fuente: *elaboración propia del autor*, 2019.

Los primeros países latinoamericanos en regular la materia medioambiental fueron Honduras, Colombia, Chile, Bolivia, Costa Rica, El Salvador, estos Estados implementaron sus leyes en la década de los noventa, posteriormente entrando los años dos mil, se unieron Paraguay, Argentina, Nicaragua, México y Guatemala.

En Argentina, la RAE se encuentra regulada en la Ley General del Ambiente (Argentina, Cámara de Diputados, 2002, Ley 25.675, art. 12), la cual tiene por objetivo la gestión, preservación y protección del medio ambiente. La responsabilidad ambiental empresarial se refleja en el artículo 12 en donde se establece que las personas jurídicas deberán presentar una declaración jurada en la que se debe de manifestar si las obras que realizan en territorio argentino afectarán el medio ambiente, también, deberán de informar la calidad ambiental que poseen en todas las actividades que realizan. Por último, se establece que si una empresa representa un riesgo al medio ambiente esta deberá de contratar un seguro que permita garantizar el financiamiento de la recomposición del daño causado.

En Bolivia se creó la Ley de Medio Ambiente (Congreso Nacional, 1992, Ley 1333), con la que se regula la protección y conservación del medio ambiente y en la cual se obliga a las personas físicas y jurídicas al cumplimiento de esta, además, establece en su artículo 5 inciso 5 que las corporaciones deben de establecer en sus procesos de desarrollo la dimensión ambiental, así como, están obligados a promover el desarrollo sostenible y conservar la diversidad biológica.

Por su parte, en Chile la responsabilidad ambiental se regula en la Ley Nro. 19.300 promulgada en 1994 (Congreso Nacional), en esta normativa se integra un conjunto de supuestos que constituyen en régimen especial de responsabilidad ambiental, en la cual se establece que todos los sectores de la sociedad son garantes de salvaguardar y proteger el medioambiente, además, se estipula que en caso de existir un daño al ecosistema se establecerá una reparación del daño, obligando de esta manera al cumplimiento de la normativa.

En Colombia, la responsabilidad ambiental se sustenta en la Ley 99 de 1993 (Congreso de la República), la cual es una política orientada a lo establecido en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en esta normativa la responsabilidad que las empresas deben de tener con el medio ambiente se sustenta en el artículo uno inciso dos al establecer que todos los integrantes de la sociedad deben prevenir, corregir y restaurar cualquier daño causado al medio ambiente.

Costa Rica por su lado, regula la responsabilidad desde 1995 con la entrada en vigor de la Ley No. 7554 “Ley Orgánica del Ambiente” (Asamblea Legislativa), la cual tiene como fin propiciar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por lo tanto, otorga la responsabilidad de la protección ambiental a todos los habitantes de la Nación, en este sentido, se interpreta que la ley también regula a las empresas legalmente constituida en territorio costarricense. También, la ley establece que el Estado está en la obligación de realizar una evaluación de impacto ambiental de las actividades humanas, demostrando de esta manera, que las empresas están obligadas a realizar acciones que no destruyan el medio ambiente.

En Guatemala se norma la responsabilidad medioambiental a través del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental publicado en el año 2016 (Congreso de la República), es uno de los marcos jurídicos más recientes en Latinoamérica, en él se recogen principios que regulan directamente a las empresas, tales como los sistemas de evaluación y control sobre todas las actividades que las industrias pretendan o realicen dentro de su territorio.

Honduras formulo la Ley General del Ambiente en 1993 (Congreso Nacional, Decreto 104-1993), que tiene como prioridad conservar, proteger, restaurar y manejar de manera sostenible el medio ambiente y los recursos naturales, en esta ley el Estado regula las actividades que las empresas realizan por medio de la evaluación del impacto ambiental de las actividades que estas realizan. En esta misma línea, El Salvador en 1998 promulgó la Ley de Medio Ambiente (Asamblea Legislativa, Decreto 233), la cual tiene los mismos principios que se establecieron en Honduras, también, regula la actividad empresarial de la misma forma que se hace en el país vecino, por medio de la evaluación al impacto ambiental.

En Uruguay la responsabilidad ambiental de las empresas se encuentra regulada en la Ley No. 17.283 (Cámara de Representantes), en la cual se establece que la protección ambiental es una gestión transectorial, por lo que requiere la integración y coordinación de los distintos sectores públicos y privados. De esta forma el Estado obliga a las empresas a participar y cumplir la política ambiental nacional.

México por su parte, a nivel de Latinoamérica cuenta con uno de los instrumentos más avanzados en materia medioambiental, además, es el primer país en establecer en su normativa expresamente las obligaciones que las empresas tienen con el medio ambiente, en este sentido, en el artículo diez expresa que las personas morales que con su acción u omisión ocasionen un daño al medio ambiente serán responsable de los daños y están obligadas a la reparación del daño (México, Cámara de diputados, 2013, Ley DOF 07-06-

2013, art. 10), así mismo, las obliga a realizar acciones para evitar el incremento de la contaminación ambiental.

Por su parte en Nicaragua, si bien en la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Ley No. 217) no se establece el grado de responsabilidad que las empresas deben de tener con el medio ambiente, si se reconoce el trabajo que las mismas realizan en pro de la conservación ambiental, es así, como se establece que el Estado debe de reconocer el trabajo hecho por las personas jurídicas constituidas en el país (Nicaragua, Asamblea Nacional, 1996, Ley 217).

Planteadas las normativas encontradas en América Latina sobre la responsabilidad ambiental que las empresas deben de tener, se observa, que el marco jurídico existente regula de manera general lo relacionado a la gestión ambiental del Estado teniendo todas en común la búsqueda de la prevención, conservación y reparación de los daños causados al medio ambiente, sin embargo, se establecen algunas disposiciones que obligan directamente a las empresas a participar de las acciones en materia ambiental que se realizan dentro de los territorios correspondientes.

Método

En la elaboración del documento se utilizó la técnica de análisis de contenido, siendo esta «una técnica de investigación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de la comunicación» (Rodríguez y Rivas, 2018), además, se considera que esta técnica es utilizada en la interpretación de textos, ya sean escritos, grabados o cualquier otra forma diferente donde puedan existir toda clase de registros, en este mismo sentido, se aplicó el método jurídico exegético el cual consiste en la interpretación por parte del autor del contenido o espíritu de los textos legales, este método se centra en la forma en como fueron redactadas las leyes o instrumentos legales por parte del legislador.

Para la elaboración del marco teórico-conceptual, se consultaron un total de sesenta y cuatro referencias bibliográficas, utilizándose como instrumento las ideas, argumentos y proyectos que fueron interpretados desde una perspectiva analítica y crítica.

Con relación a la comprensión del problema de la investigación se recopilan fuentes secundarias de documentos académicos. En el marco de referencia se definen los conceptos básicos relativos a la sustentación jurídica de la responsabilidad ambiental empresarial. Una vez recopilada y analizada la información se construye el documento objeto de este trabajo. Por último, se realizan las recomendaciones y conclusiones conforme a los objetivos trazados (Lechuga, 2018).

Instrumentos

Se llevó a cabo el estudio con la revisión de bibliografía respecto a la responsabilidad ambiental empresarial, además se analizaron artículos de revistas especializadas que abarcaran el tema relacionado, con estas bases, se interpretaron cada

uno de los argumentos que se exponían en estos documentos, se construyeron nuevos razonamientos que ayudarán a comprender cómo se desenvuelve este procedimiento dentro de la práctica.

Procedimiento

El presente artículo se desarrolló a partir de la búsqueda de material académico que tratara sobre el tema de responsabilidad empresarial, así se analizaron argumentos que reforzarán los conceptos esenciales de la investigación. Por último, se llevó a cabo la interpretación de todos los resultados y se construyeron argumentos de conformidad con lo que se investigó en la bibliografía.

Conclusión

Tras la revisión y análisis documental se puede concluir que la responsabilidad social empresarial es una serie de actos voluntarios que realiza una empresa encaminados a la solución o mejora de problemáticas de interés social y mundial, los cuales pueden ser de diversos tipos tanto sociales, políticos, económicos y ambientales.

En el aspecto ambiental es uno de los puntos donde las empresas han enfocado su responsabilidad social convirtiéndolo en una de las principales líneas de acción de la RSE, esto debido a la importancia que el tema tiene a nivel mundial, además, porque las empresas están obligados a cumplir ciertos estándares que ayuden a proteger al medio ambiente.

Es así como se establece que no hay manera de realizar prácticas de responsabilidad social empresarial que, integrando la estrategia corporativa con la visión de preservación y cuidado del medio ambiente, por esta razón, es que se puede observar cómo las empresas encaminan su RSE hacia proyectos o acciones que ayuden a mitigar el problema medioambiental.

Por otra parte, se hace necesario que los Estados desarrollen marcos normativos que regulen la responsabilidad ambiental que las empresas deben de tener, si bien es cierto, se plantean sanciones económicas a las corporaciones que causen daño al medio ambiente, pero no dejan en claro la responsabilidad que estas tienen, en este mismo orden de ideas, se hace urgente que la RAE se reconozca como un acto de obligatorio cumplimiento y no un acto voluntario, debido a que muchas empresas hacen caso omiso a sus responsabilidades ambientales porque no están en la obligación de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales.

Referencias bibliográficas

Argentina, Cámara de Diputados (2002). Ley No. 25.675, *Ley General del Ambiente*.

Barroso, F. (2008). La responsabilidad social empresarial: Un estudio en cuarenta empresas de la ciudad de Mérida, Yucatán, *Contaduría y administración*. Universidad Nacional Autónoma de México, (226), 73-91.

- Bichta, C. (2003). Prácticas corporativas socialmente responsables (RSE) en el contexto de la industria griega. *Responsabilidad social corporativa y gestión ambiental*. 10 (1), 12-24.
- Bolivia, Congreso Nacional (1992). Ley No. 1333, *Ley de Medio Ambiente*.
- Bazillier, R., Hatte, S., y Vauday, J. (2017). ¿Las empresas ambientalmente responsables son menos vulnerables cuando invierten en el extranjero? El papel de la reputación, *Journal of comparative economics*. 520-543.
- Cajiga, J. (2013). *El concepto de responsabilidad social empresarial*. México: CEMEFI.
- Carneiro, C. (2004). *La responsabilidad social corporativa interna, la nueva frontera de los recursos humanos*. Madrid: Esic.
- Centro IDEARSE (2010). Las empresas del pacto mundial en américa latina: contribución con los objetivos de desarrollo del milenio. Recuperado de <https://www.pactoglobal.cl/wp-content/uploads/ODMS-Y-PACTO-MUNDIAL-EN-ALC.pdf>.
- Chile, Congreso Nacional (1994). Ley No. 19300, *Ley sobre bases generales del medio ambiente*.
- Colombia, Congreso de la República (1993). Ley No. 99, *Ley General Ambiental de Colombia*.
- Costa Rica, Asamblea Legislativa (1995). Ley No. 7554, *Ley Orgánica del Ambiente*.
- Damirel, P., Latridis, K., y Kesidou, E. (2018). El impacto de la complejidad regulatoria sobre la autorregulación: evidencia de la adopción y certificación de sistemas de gestión ambiental, *Journal of environmental management*. 80-91.
- Desjardins, J. (1998). Responsabilidad ambiental corporativa, *Journal of business ethics*. R. Edward Freeman, Michelle Greenwood, (17), 825-838.
- Dibenedetto, S. y Chandran, R. (1994). Surgimiento y desarrollo de un curriculum universitario para la responsabilidad ambiental corporativa, *Journal of Teaching in International Business*. Routledge Taylor & Francis Group, 5 (1-2), 77-91.
- Dummet, K. (2006). Impulsores de la responsabilidad ambiental corporativa (CER), *Medio ambiente, desarrollo y sostenibilidad*. 375-389.
- El Salvador, Asamblea Legislativa (1998). Decreto No. 233, *Ley del Medio Ambiente*.
- Enderle, G. (1997). En busca de una ética común: La responsabilidad ambiental corporativa desde la perspectiva de la administración ambiental cristiana, *Journal of business ethics*. R. Edward Freeman, Michelle Greenwood, 16, 173-181.
- Enfermera, A. (2015). Cumplimiento creativo, cumplimiento constructivo: Crimen ambiental corporativo y empresario criminal, *Temas contemporáneos en la investigación del emprendimiento*. 97-119.
- Evans, A. (2010). Una respuesta a la acción social, de la rentabilidad a la responsabilidad social empresarial, *Revista Ciencias Estratégicas*. Universidad Pontificia Bolivariana, 18 (23), 11-25.
- González, M. (2005). Las inversiones socialmente responsables como palanca de cambio

- económico y social, *Inversiones socialmente responsables*. Universidad Pontificia de Salamanca, (272), 23-42.
- Guatemala, Congreso de la República (2016). Ley No. 137-2016, *Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental*.
- Hartman, C. y Stafford, E. (1997). Alianzas verdes: construyendo nuevos negocios con grupos ambientales, *Long Range Planning*. Elsevier, 30 (2), 184-196.
- Honduras, Congreso Nacional (1993). Decreto No. 104-1993, *Ley General del Ambiente*.
- Kovacs, G. (2006). Relevancia de las partes interesadas y responsabilidad medioambiental: una comparación entre industrias, *Progress in industrial ecology*. 418-430.
- Lacruz, F. (2005). La empresa ambientalmente responsable. Una visión de futuro, *Economía*. Universidad de los Andes, (21), 39-58.
- Lechuga, J. (2018). Necesidades insatisfechas de una comunidad aledaña a una terminal portuaria de barranquilla, *Pensamiento y Gestión*. Universidad del Norte, (45), 11-21.
- Li, D., Cao, C., Zhang, L., Chen, X., Ren, S. y Zhao, Y. (2017). Efectos de la responsabilidad ambiental de las empresas en el desempeño financiero: El papel moderador de la regulación gubernamental y la holgura de la organización, *Journal of Cleaner Production*. Elsevier, 166, 1323-1334.
- Meiner, N., y Grote, U. (2017). Motivos, oportunidades y riesgos para la inversión del sector privado en áreas protegidas de importancia internacional: Evidencia de compañías alemanas, *Medio ambiente, desarrollo y sostenibilidad*. 199-219.
- Meng, X., Zeng, S., Leung, A., y Tam, C. (2015). Relación entre las características de los altos ejecutivos y la responsabilidad ambiental corporativa: Evidencia de China, *Evaluación de riesgos humanos y ecológicos*. 466-491.
- Meng, X., Zeng, S., Xie, X., y Qi, G. (2016). El impacto de la competencia del mercado de productos en la responsabilidad ambiental corporativa, *Asia pacific journal of management*. 267-291.
- México, Cámara de diputados (2013). Ley DOF 07-06-2013, *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*.
- Nicaragua, Asamblea Nacional (1996). Ley No. 217, *Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales*.
- Onkila, T. (2009). Argumentación corporativa para la aceptabilidad: reflexiones de los valores ambientales y las relaciones con las partes interesadas en las declaraciones ambientales corporativas, *Journal of business ethics*. 285-298.
- Othman, R., y Ameer, R. (2009). Informes sociales y medioambientales corporativos: ¿Hacia dónde dirigimos una encuesta de la literatura?, *Revista internacional de divulgación y gobernanza*. 298-320.
- Organización de las Naciones Unidas:

- (1972). *Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente humano*, Estocolmo.
- (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, Río de Janeiro.
- (1998). *Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*, Kyoto.
- (2018). La agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf.
- Pérez, M., Espinoza, C. y Peralta, B. (2016). La responsabilidad social empresarial y su enfoque ambiental: una visión sostenible a futuro, *Universidad y Sociedad*. Universidad de Cienfuegos, 8, 169-179.
- Rodríguez, K. y Rivas, C. (2018). Propuesta de instrumento para evaluar la producción científica de las universidades en Centroamérica, *Revista Legem*. Universidad del Atlántico, 4 (2), 1-20.
- Rondinelli, D., y Londres, T. (2003). Cómo cooperan las corporaciones y los grupos ambientalistas: Evaluación de alianzas y colaboraciones intersectoriales, *Academy of management executive*. 61-76.
- Semenova, N., y Hassel, L. (2015). Sobre la validez de las métricas de desempeño ambiental. *Journal of business ethics*, 249-258.
- Testa, M., y D'Amato, A. (2017). Responsabilidad ambiental corporativa y desempeño financiero: ¿Funciona la causalidad bidireccional? Evidencia empírica de la industria manufacturera, *Revista de responsabilidad social*. 221-234.
- Uruguay, Cámara de Representantes (2000). Ley No. 17.283, *Ley sobre la Protección del Medio Ambiente*.
- Uysal, N. (2018). Sobre la relación entre la comunicación dialógica y el desempeño social corporativo: avance de la teoría dialógica y la investigación, *Journal of public relations research*. 100-114.
- Vasak, K. (1977). La larga lucha por los derechos humanos, *El Correo de la UNESCO: una ventana abierta sobre el mundo*. UNESCO, (11), 29.
- Walker, B. (1994). Alfabetización ambiental y desarrollo de recursos humanos, *Greener Management International*. Greenleaf Publishing, 36-43.
- Wahba, H.:
- (2008). ¿El mercado valora la responsabilidad ambiental corporativa? Un examen empírico. *Responsabilidad social corporativa y gestión ambiental*. 15 (2), 89-99.
- (2010). ¿Cómo manipulan los accionistas institucionales la estrategia ambiental corporativa para proteger su valor patrimonial? Un estudio sobre la adopción de ISO 14001 por las empresas egipcias, *Estrategia empresarial y medio ambiente*. 495-511.
- Wu, J., Li, C., y Yang, F. (2015). La disposición de residuos de procesamiento de mineral de

cromita (COPR) que incorporan simbiosis industrial, *Journal of cleaner production*. 156-162.

Wong, C., Miao, X., Cui, S., & Tang, Y. (2018). Impacto de la responsabilidad ambiental corporativa en los ingresos operativos: papel moderador de las disparidades regionales en China. *Journal of business ethics*, 363-382.

Xia, J., Wang, J., Wang, Y., y Xing, R. (2008). Las presiones de las partes interesadas y la difusión global de la iniciativa ISO 14001: Una perspectiva de dependencia de los recursos, *International journal of sustainable society*. 4-28.

Xie, C., Bagozzi, R., y Grohaug, K. (2015). El papel de las emociones morales y las diferencias individuales en las respuestas de los consumidores a las acciones corporativas verdes y no verdes, *Revista de la academia de ciencias de marketing*. 333-336.